



Mudarse a la localidad de los hijos no es motivo para otorgar la custodia compartida (SAP Murcia 167/2020, 20 de octubre)

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia ha declarado en su [sentencia 167/2020, de 20 de octubre](#), que el mero cambio de residencia del padre a la localidad donde viven sus hijos no es motivo suficiente para solicitar judicialmente la transformación del régimen actual de custodia exclusiva a favor de la madre, a un régimen de custodia compartida.

Argumenta el fallo que, durante más de seis años y medio, la convivencia y el contacto del padre con los tres hijos menores ha sido muy reducido.

"Incluso recomienda que la familia en su conjunto reciba asesoramiento psicológico" (Foto: Pixabay)

Antecedentes

En primer término, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dictó sentencia en marzo de 2020 desestimando la demanda interpuesta por el padre de los menores en la que pretendía la **modificación de las medidas** definitivas establecidas en la sentencia de divorcio dictada en enero de 2017.

Disconformes con la anterior conclusión, ambas partes interpusieron recurso de apelación.

Pues bien, centrándonos exclusivamente en el recurso presentado por la representación procesal del padre de los menores, este fundamentó el mismo en:

- La conocida doctrina jurisprudencial sobre la custodia compartida, régimen éste que debe ser la **regla general**, s ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)